APROBACIÓN DEFINITIVA

del presupuesto rectificativo nº 4 de la Unión Europea para el ejercicio 2007

(2007/525/CE, Euratom)

EL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO EUROPEO,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 272, apartado 7,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 177,

Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas [1],

Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2007, aprobado definitivamente el 14 de diciembre de 2006,

Visto el Acuerdo interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera [2],

Visto el anteproyecto de presupuesto rectificativo nº 3 de la Unión Europea para el ejercicio 2007, presentado por la Comisión el 13 de abril de 2007,

Visto el proyecto de presupuesto rectificativo nº 4/2007, establecido por el Consejo el 18 de junio de 2007,

Vistos el artículo 69 y el anexo IV del Reglamento interno del Parlamento Europeo,

Vista la Resolución aprobada por el Parlamento Europeo el 10 de julio de 2007,

HACE CONSTAR QUE:

Artículo único

Ha concluido el procedimiento previsto en el artículo 272 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y en el artículo 177 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el presupuesto rectificativo nº 4 de la Unión Europea para el ejercicio 2007 queda definitivamente aprobado.

Hecho en Estrasburgo, el 10 de julio de 2007.

El Presidente
H.-G. PÖTTERING

---

[1] DO L 248 de 16.9.2002, p. 1. Reglamento modificado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1995/2006 (DO L 390 de 30.12.2006, p. 1).
[2] DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO RECTIFICATIVO Nº 4 DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL EJERCICIO 2007

SUMARIO

Página

ESTADO GENERAL DE INGRESOS

C. Personal 61

ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS POR SECCIÓN

Sección III: Comisión 62

— Estado de gastos 68

— Título 02: Empresa 69

— Título 06: Energía y transporte 77

— Título 22: Ampliación 89

C. **PERSONAL**

Sección III — Comisión

Organismos descentralizados

Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea

Categorías y grados	Puestos					
	2007		Presupuesto rectificativo		2007	
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Modificación en los efectivos autorizados		Efectivos modificados	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16		1		– 1		0
AD 15				1		1
AD 14						
AD 13				1		1
AD 12		5				5
AD 11		1		– 1		0
AD 10		6		5		11
AD 9		2				2
AD 8						
AD 7		5		– 2		3
AD 6						
AD 5						
Total grado AD	0	20	0	3	0	23
AST 11						
AST 10		1				1
AST 9						
AST 8		3		– 2		1
AST 7		8		+ 1		9
AST 6		1				1
AST 5		5		– 4		1
AST 4		11		– 2		9
AST 3						
AST 2		1				1
AST 1						
Total grado AST	0	30	0	– 7	0	23
Total general	**0**	**50**	**0**	**– 4**	**0**	**46**
Total personal	**50**		**– 4**		**46**	

Eurojust

Categorías y grados	Puestos					
	2007		Presupuesto rectificativo		2007	
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Modificación en los efectivos autorizados		Efectivos modificados	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15		1		—		1
AD 14						
AD 13						
AD 12						
AD 11		2		—		2
AD 10		1		– 1		
AD 9		4		—		4
AD 8		3		+ 1		4
AD 7		11		—		11
AD 6		6		– 2		4
AD 5		9		+ 3		12
Total grado AD		37		+ 1		38
AST 11						
AST 10						
AST 9						
AST 8		1		—		1
AST 7		1		—		1
AST 6		1		– 1		
AST 5		2		—		2
AST 4		19		– 2		17
AST 3		37		—		37
AST 2		23		+ 3		26
AST 1		23		+ 2		25
Total grado AST		107		+ 2		109
Total general		**144**		**+ 3**		**147**
Total personal	**144**		**+ 3**		**147**	

Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores

Categorías y grados	Puestos					
	2007		Presupuesto rectificativo		2007	
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Modificación en los efectivos autorizados		Efectivos modificados	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15						
AD 14		1				1
AD 13		1				1
AD 12		6				6
AD 11		7				7
AD 10		5		2		7
AD 9		1				1
AD 8		2				2
AD 7						
AD 6						
AD 5						
Total grado AD	0	23	0	2	0	25
AST 11						
AST 10						
AST 9						
AST 8		4		1		5
AST 7		2		2		4
AST 6		2		1		3
AST 5		2		6		8
AST 4				2		2
AST 3		1		1		2
AST 2						
AST 1						
Total grado AST	0	11	0	13	0	24
Total general	**0**	**34**	**0**	**15**	**0**	**49**
Total personal	**34**		**15**		**49**	

Agencias ejecutivas [artículo 12, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo]

Agencia ejecutiva para la competitividad y la innovación

Categorías y grados	Puestos					
	2007		Presupuesto rectificativo		2007	
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Modificación en los efectivos autorizados		Efectivos modificados	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15				—		
AD 14		1				1
AD 13						
AD 12		2		– 2		
AD 11		1		+ 2		3
AD 10		3		+ 4		7
AD 9						
AD 8		3				3
AD 7		3		+ 7		10
AD 6						
AD 5		2		+ 5		7
Total grado AD		15		+ 16		31
AST 11						
AST 10						
AST 9						
AST 8				—		
AST 7		2		—		2
AST 6						
AST 5				—		
AST 4		1				1
AST 3		1		– 1		
AST 2				+ 1		1
AST 1						
Total grado AST		4				4
Total general		**19**		**+ 16**		**35**
Total personal	**19**		**+ 16**		**35**	

Agencia Ejecutiva para la Educación, el Sector Audiovisual y la Cultura

Categorías y grados	Puestos					
	2007		Presupuesto rectificativo		2007	
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Modificación en los efectivos autorizados		Efectivos modificados	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15						
AD 14		1				1
AD 13		4		– 4		
AD 12		9		– 4		5
AD 11		21		– 14		7
AD 10		8		– 7		1
AD 9		3		+ 16		19
AD 8		6		+ 5		11
AD 7				+ 4		4
AD 6				+ 1		1
AD 5				+ 6		6
Total grado AD		52		+ 3		55
AST 11						
AST 10		5		– 2		3
AST 9						
AST 8		9		– 9		
AST 7		9		– 7		2
AST 6		5		– 1		4
AST 5				+ 4		4
AST 4				+ 4		4
AST 3				+ 11		11
AST 2						
AST 1						
Total grado AST		28				28
Total general		**80**		**+ 3**		**83**
Total personal	**80**		**+ 3**		**83**	

SECCIÓN III

COMISIÓN

COMISIÓN

GASTOS

Título	Denominación	Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 4		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01	ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS	469 708 312	484 538 812			469 708 312	484 538 812
02	EMPRESA	520 241 674	539 660 560	0	0	520 241 674	539 660 560
03	COMPETENCIA	71 717 018	72 317 018			71 717 018	72 317 018
04	EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	11 433 869 299	11 623 892 019			11 433 869 299	11 623 892 019
05	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	52 440 612 622	52 415 384 068			52 440 612 622	52 415 384 068
06	ENERGÍA Y TRANSPORTE	980 952 518	1 184 430 518	0	0	980 952 518	1 184 430 518
07	MEDIO AMBIENTE	352 106 231	327 936 231			352 106 231	327 936 231
08	INVESTIGACIÓN	3 564 658 302	2 693 253 302			3 564 658 302	2 693 253 302
09	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	1 433 549 466	1 174 019 466			1 433 549 466	1 174 019 466
10	INVESTIGACIÓN DIRECTA	348 472 000	358 603 000			348 472 000	358 603 000
11	PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS	891 221 601	1 159 371 478			891 221 601	1 159 371 478
12	MERCADO INTERIOR	56 267 176	57 767 176			56 267 176	57 767 176
13	POLÍTICA REGIONAL	34 647 648 813	27 173 083 560			34 647 648 813	27 173 083 560
14	FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA	109 879 730	113 934 808			109 879 730	113 934 808
15	EDUCACIÓN Y CULTURA	1 221 270 895	1 156 966 336			1 221 270 895	1 156 966 336
16	COMUNICACIÓN	201 031 110	192 303 110			201 031 110	192 303 110
17	SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES	532 384 275	275 456 486			532 384 275	275 456 486
18	ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA	612 218 065	478 093 065			612 218 065	478 093 065
19	RELACIONES EXTERIORES	3 425 688 752	2 955 185 510			3 425 688 752	2 955 185 510
20	COMERCIO	71 484 245	68 384 245			71 484 245	68 384 245
21	DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP	1 216 498 330	1 148 711 330			1 216 498 330	1 148 711 330
22	AMPLIACIÓN	1 051 549 473	1 804 649 473	p.m.	p.m.	1 051 549 473	1 804 649 473
23	AYUDA HUMANITARIA	749 652 036	749 652 036			749 652 036	749 652 036
24	LUCHA CONTRA EL FRAUDE	57 792 000	62 157 000			57 792 000	62 157 000
25	COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO	168 763 269	168 663 269			168 763 269	168 663 269
26	ADMINISTRACIÓN	920 314 057	920 314 057			920 314 057	920 314 057
27	PRESUPUESTOS	518 734 702	518 734 702			518 734 702	518 734 702
28	AUDITORÍA	9 188 452	9 188 452			9 188 452	9 188 452
29	ESTADÍSTICAS	121 323 762	118 723 762			121 323 762	118 723 762
30	PENSIONES	997 490 000	997 490 000			997 490 000	997 490 000
31	SERVICIOS LINGÜÍSTICOS	358 990 525	358 990 525			358 990 525	358 990 525
40	RESERVAS	4 442 999 763	1 558 173 373			4 442 999 763	1 558 173 373
	Gastos D — Total	**123 998 278 473**	**112 920 028 747**	**0**	**0**	**123 998 278 473**	**112 920 028 747**

COMISIÓN

TÍTULO 02

EMPRESA

Objetivos generales

El objetivo de esta política es lograr que la Unión Europea sea la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, potenciando un espíritu emprendedor e innovador y obteniendo un mayor provecho del mercado interior.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 4		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPRESA	120 400 674	120 400 674	1 500 000	1 500 000	121 900 674	121 900 674
02 02	COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL	157 940 000	137 336 000	– 1 500 000	– 1 500 000	156 440 000	135 836 000
02 03	MERCADO INTERIOR DE BIENES Y POLÍTICAS SECTORIALES	70 185 000	73 127 000			70 185 000	73 127 000
02 04	COOPERACIÓN: ESPACIO Y SEGURIDAD	171 716 000	208 636 886			171 716 000	208 636 886
02 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	160 000			—	160 000
	Título 02 — Total	**520 241 674**	**539 660 560**	**0**	**0**	**520 241 674**	**539 660 560**

COMISIÓN

TÍTULO 02

EMPRESA

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPRESA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2007	Presupuesto rectificativo nº 4	Nuevo importe
02 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPRESA				
02 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de empresa***	5	67 773 851		67 773 851
	Artículo 02 01 01 — Subtotal		67 773 851		67 773 851
02 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de empresa***				
02 01 02 01	Personal exterior	5	6 779 120		6 779 120
02 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	6 919 221 [1]		6 919 221 [1]
	Artículo 02 01 02 — Subtotal		13 698 341		13 698 341
02 01 03	***Gastos de equipo y servicios de la política de empresa***	5	5 107 482		5 107 482
	Artículo 02 01 03 — Subtotal		5 107 482		5 107 482
02 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de empresa***				
02 01 04 01	Funcionamiento y desarrollo del mercado interior, principalmente en lo que se refiere a la notificación, certificación y aproximación sectorial — Gastos de gestión administrativa	1.1	2 700 000		2 700 000
02 01 04 02	Normalización y aproximación de las legislaciones — Gastos de gestión administrativa	1.1	500 000		500 000
02 01 04 03	Complemento de los trabajos en materia de política de competitividad industrial en la Unión Europea — Gastos de gestión administrativa	1.1	p.m.		p.m.
02 01 04 04	Programa marco para la competitividad y la innovación — Programa para la iniciativa empresarial y la innovación — Gastos de gestión administrativa	1.1	10 600 000	– 1 582 000	9 018 000

[1] Se consigna un crédito de 114 530 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPRESA *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2007	Presupuesto rectificativo nº 4	Nuevo importe
02 01 04 05	Servicios paneuropeos de administración electrónica al sector público, las empresas y los ciudadanos (IDABC) — Gastos de gestión administrativa	1.1	720 000		720 000
02 01 04 30	Agencia Ejecutiva para la competitividad y la innovación — Subvención a cargo del Programa marco para la competitividad y la innovación — Programa para la iniciativa empresarial y la innovación			3 082 000	3 082 000
	Artículo 02 01 04 — Subtotal		14 520 000	1 500 000	16 020 000
02 01 05	***Gastos de apoyo a actividades de investigación de la política de empresa***				
02 01 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	1.1	10 188 000		10 188 000
02 01 05 02	Personal exterior de investigación	1.1	5 253 000		5 253 000
02 01 05 03	Otros gastos de gestión en materia de investigación	1.1	3 860 000		3 860 000
	Artículo 02 01 05 — Subtotal		19 301 000		19 301 000
	Capítulo 02 01 — Total		**120 400 674**	**1 500 000**	**121 900 674**

02 01 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de empresa

02 01 04 04 Programa marco para la competitividad y la innovación — Programa para la iniciativa empresarial y la innovación — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2007	Presupuesto rectificativo nº 4	Nuevo importe
10 600 000	– 1 582 000	9 018 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPRESA *(continuación)*

02 01 04 *(continuación)*

02 01 04 04 *(continuación)*

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma *ratio* que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase el artículo 02 02 01.

02 01 04 30 Agencia Ejecutiva para la competitividad y la innovación — Subvención a cargo del Programa marco para la competitividad y la innovación — Programa para la iniciativa empresarial y la innovación

Créditos 2007	Presupuesto rectificativo nº 4	Nuevo importe
	3 082 000	3 082 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal y los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva para la competitividad y la innovación derivados de la participación de la Agencia en la gestión de las acciones del Programa marco para la competitividad y la innovación — Programa para la iniciativa empresarial y la innovación.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma *ratio* que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Los ingresos procedentes de las contribución de terceros consignados en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, se utilizarán para habilitar créditos suplementarios que se han de consignar en la presente partida de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento financiero.

La plantilla de personal de la Agencia Ejecutiva para la competitividad y la innovación se recoge en la parte C «Personal» del Estado General de Ingresos (volumen 1).

Bases jurídicas

Decisión nº 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad (2007-2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

Decisión 2004/20/CE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003, por la que se establece una agencia ejecutiva, denominada «Agencia ejecutiva de energía inteligente», encargada de la gestión de la acción comunitaria en el ámbito de la energía en aplicación del Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo (DO L 5 de 9.1.2004, p. 85), modificada por la Decisión 2007/372/CE, de 31 de mayo de 2007, con objeto de transformar la Agencia Ejecutiva de Energía Inteligente en Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación (DO L 140 de 1.6.2007, p. 52).

Actos de referencia

Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

COMISIÓN

CAPÍTULO 02 02 — COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 4		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 02	COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL							
02 02 01	***Programa marco para la innovación y la competitividad — Programa para la iniciativa empresarial y la innovación***	1.1	112 600 000	60 000 000	– 1 500 000	– 1 500 000	111 100 000	58 500 000
	Artículo 02 02 01 — Subtotal		112 600 000	60 000 000	– 1 500 000	– 1 500 000	111 100 000	58 500 000
02 02 02	***Finalización del trabajo sobre competitividad, innovación y espíritu empresarial***							
02 02 02 01	Finalización del trabajo sobre la política de competitividad industrial de la Unión Europea	1.1	3 060 000	5 395 000			3 060 000	5 395 000
02 02 02 02	Finalización del programa en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las PYME	1.1	p.m.	13 661 000			p.m.	13 661 000
	Artículo 02 02 02 — Subtotal		3 060 000	19 056 000			3 060 000	19 056 000
02 02 03	***Mejora del entorno empresarial para las PYME***							
02 02 03 01	Consolidación del mercado interior — Proyecto piloto de cooperación y creación de grupos de pequeñas y medianas empresas (PYME)	1.1	p.m.	2 000 000			p.m.	2 000 000
02 02 03 02	Apoyo a las PYME en el nuevo entorno financiero	1.1	p.m.	7 000 000			p.m.	7 000 000
02 02 03 03	Proyecto experimental — Transmisión de competencias por parte del tutor en las PYME	1.1	p.m.	2 000 000			p.m.	2 000 000
02 02 03 04	Erasmus Jóvenes Empresarios	1.1	3 000 000	3 000 000			3 000 000	3 000 000
	Artículo 02 02 03 — Subtotal		3 000 000	14 000 000			3 000 000	14 000 000

COMISIÓN

CAPÍTULO 02 02 — COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 4		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 02 04	***Redes para el intercambio de datos entre administraciones (IDA)***							
02 02 04 01	Servicios paneuropeos de administración electrónica al sector público, las empresas y los ciudadanos (IDABC)	1.1	29 280 000	34 880 000			29 280 000	34 880 000
02 02 04 02	Finalización de programas IDA anteriores	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 02 02 04 — Subtotal		29 280 000	34 880 000			29 280 000	34 880 000
02 02 05	***Programa de ampliación para las PYME***							
02 02 05 01	Programa de ampliación para las PYME	1.1	p.m.	1 000 000			p.m.	1 000 000
02 02 05 05	Proyecto piloto — Medidas para fomentar la cooperación y las asociaciones entre micro, pequeñas y medianas empresas	1.1	2 000 000	2 000 000			2 000 000	2 000 000
	Artículo 02 02 05 — Subtotal		2 000 000	3 000 000			2 000 000	3 000 000
02 02 06	***Proyecto experimental — Regiones del conocimiento***	1.1	p.m.	550 000			p.m.	550 000
	Artículo 02 02 06 — Subtotal		p.m.	550 000			p.m.	550 000
02 02 07	***Acciones en el ámbito de la economía social (cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones)***	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 02 02 07 — Subtotal		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
02 02 08	***Proyecto piloto Destinos europeos de excelencia***	1.1	1 000 000	850 000			1 000 000	850 000
	Artículo 02 02 08 — Subtotal		1 000 000	850 000			1 000 000	850 000
02 02 09	***Acción preparatoria: La Unión Europea asume su papel en un mundo globalizado***	1.1	5 000 000	3 000 000			5 000 000	3 000 000
	Artículo 02 02 09 — Subtotal		5 000 000	3 000 000			5 000 000	3 000 000

COMISIÓN

CAPÍTULO 02 02 — COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 4		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 02 10	***Proyecto piloto: Transferencia de tecnología***	1.1	2 000 000	2 000 000			2 000 000	2 000 000
	Artículo 02 02 10 — Subtotal		2 000 000	2 000 000			2 000 000	2 000 000
	Capítulo 02 02 — Total		**157 940 000**	**137 336 000**	**– 1 500 000**	**– 1 500 000**	**156 440 000**	**135 836 000**

02 02 01 ***Programa marco para la innovación y la competitividad — Programa para la iniciativa empresarial y la innovación***

Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 4		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
112 600 000	60 000 000	– 1 500 000	– 1 500 000	111 100 000	58 500 000

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2006	2007	2008	2009	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2006						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2005						
Créditos 2006						
Créditos 2007	111 100 000		58 500 000	36 200 000	9 400 000	7 000 000
Total	111 100 000		58 500 000	36 200 000	9 400 000	7 000 000

Comentarios

Este crédito se destina a fomentar la competitividad de las empresas y, en especial, de las pequeñas y medianas empresas (PYME), a promover la innovación y a acelerar el desarrollo de una sociedad de la información competitiva, innovadora, ecológica e inclusiva, también en el campo del comercio electrónico y la innovación ecológica.

Las acciones en relación con la innovación ecológica pueden incluir: el apoyo a la adopción de tecnologías medioambientales y actividades ecológicamente innovadoras; la coinversión en fondos de capital-riesgo que proporcionen capital también a aquellas empresas que inviertan en innovación ecológica; el fomento de las redes y agrupaciones de innovación ecológica y de la colaboración público-privada en este campo; el desarrollo de servicios empresariales innovadores que faciliten o promuevan la innovación ecológica; la promoción de enfoques nuevos e integrados en materia de innovación ecológica en ámbitos como, por ejemplo, la gestión medioambiental y el diseño ecológico de productos, procesos y servicios, teniendo en cuenta la totalidad de su ciclo de vida.

La Comunidad apoyará los proyectos relacionados con las primeras aplicaciones o con la aplicación comercial de técnicas, productos o prácticas innovadoras o innovadoras desde el punto de vista ecológico, de relevancia comunitaria, cuyo éxito ya se haya demostrado técnicamente pero que, debido al riesgo residual, todavía no hayan penetrado en el mercado de manera significativa. Todo ello se concebirá para fomentar una mayor utilización en los países participantes y facilitar su comercialización.

COMISIÓN

CAPÍTULO 02 02 — COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL *(continuación)*

02 02 01 *(continuación)*

Las medidas para la ejecución serán, en particular:

— redes que reúnan a todas las partes interesadas,

— proyectos de aplicación comercial, proyectos y otras medidas de apoyo a la incorporación de la innovación,

— análisis, desarrollo y coordinación de las políticas con los países participantes,

— intercambio y difusión de información, y aumento de la sensibilización,

— apoyo de acciones conjuntas de los Estados miembros o de las regiones,

y otras medidas incluidas en el programa marco para la innovación y la competitividad.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con las disposiciones del artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de organismos externos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, darán lugar a la apertura de créditos suplementarios que se consignarán en este artículo, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión nº 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad (2007-2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

COMISIÓN

TÍTULO 06

ENERGÍA Y TRANSPORTE

Objetivos generales

Esta política aspira a conciliar la energía y el transporte con los requisitos medioambientales, garantizando al mismo tiempo el crecimiento económico y la seguridad y fiabilidad del suministro mediante la realización del mercado interior y un cambio modal en el transporte y la energía, así como medidas relativas a la seguridad y el desarrollo de las redes transeuropeas.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 4		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE	128 300 418	128 300 418	1 330 000	1 330 000	129 630 418	129 630 418
06 02	TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO	260 845 100	231 270 100	– 870 000	– 870 000	259 975 100	230 400 100
06 03	REDES TRANSEUROPEAS	21 200 000	361 500 000			21 200 000	361 500 000
06 04	ENERGÍAS CONVENCIONALES Y RENOVABLES	65 383 000	76 360 000	– 460 000	– 460 000	64 923 000	75 900 000
06 05	ENERGÍA NUCLEAR	264 300 000	175 400 000			264 300 000	175 400 000
06 06	INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE	234 424 000	203 700 000			234 424 000	203 700 000
06 07	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES DE ENERGÍA Y DE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE	6 500 000	7 900 000			6 500 000	7 900 000
06 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	—			—	—
	Título 06 — Total	**980 952 518**	**1 184 430 518**	**0**	**0**	**980 952 518**	**1 184 430 518**

COMISIÓN

TÍTULO 06

ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2007	Presupuesto rectificativo nº 4	Nuevo importe
06 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE				
06 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de energía y transporte***	5	74 207 519		74 207 519
	Artículo 06 01 01 — Subtotal		74 207 519		74 207 519
06 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de energía y transporte***				
06 01 02 01	Personal exterior	5	4 164 324		4 164 324
06 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	7 147 247 (1)		7 147 247 (1)
	Artículo 06 01 02 — Subtotal		11 311 571		11 311 571
06 01 03	***Gastos de equipo y servicios de la política de energía y transporte***	5	5 592 328		5 592 328
	Artículo 06 01 03 — Subtotal		5 592 328		5 592 328
06 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de energía y transporte***				
06 01 04 01	Programa Marco Polo II — Gastos de gestión administrativa	1.1	225 000		225 000
06 01 04 02	Transporte — Gastos de gestión administrativa	1.1	500 000		500 000
06 01 04 03	Energía convencional — Gastos de gestión administrativa	1.1	300 000		300 000
06 01 04 04	Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transporte — Gastos de gestión administrativa	1.1	5 000 000		5 000 000
06 01 04 05	Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de energía — Gastos de gestión administrativa	1.1	800 000		800 000
06 01 04 06	Energía nuclear — Gastos de gestión administrativa	1.1	400 000		400 000
06 01 04 07	Seguridad y protección de los consumidores de energía y de los usuarios del transporte — Gastos de gestión administrativa	1.1	100 000		100 000

(1) Se consigna un crédito de 146 959 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2007	Presupuesto rectificativo nº 4	Nuevo importe
06 01 04 08	Finalización del programa Energía inteligente para Europa (2003-2006) — Gastos de gestión administrativa	1.1	p.m.		p.m.
06 01 04 09	Información y comunicación — Gastos de gestión administrativa	1.1	900 000		900 000
06 01 04 10	Programa marco para la innovación y la competitividad — Programa Energía inteligente para Europa — Gastos de gestión administrativa	1.1	840 000		840 000
06 01 04 30	Agencia Ejecutiva para la competitividad y la innovación — Subvención a cargo del Programa marco para la competitividad y la innovación — Programa Energía inteligente para Europa	1.1	5 277 000	460 000	5 737 000
06 01 04 31	Redes transeuropeas de transportes — Agencia ejecutiva	1.1	8 617 000		8 617 000
06 01 04 32	Agencia Ejecutiva para la competitividad y la innovación — Subvención del programa Marco Polo II			870 000	870 000
	Artículo 06 01 04 — Subtotal		22 959 000	1 330 000	24 289 000
06 01 05	***Gastos de apoyo a actividades de investigación de la política de energía y transporte***				
06 01 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	1.1	5 500 000		5 500 000
06 01 05 02	Personal exterior de investigación	1.1	5 000 000		5 000 000
06 01 05 03	Otros gastos de gestión en el ámbito de la investigación	1.1	3 500 000		3 500 000
	Artículo 06 01 05 — Subtotal		14 000 000		14 000 000
06 01 06	***Subvención de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para el funcionamiento de la Agencia de abastecimiento***	5	230 000		230 000
	Artículo 06 01 06 — Subtotal		230 000		230 000
	Capítulo 06 01 — Total		**128 300 418**	**1 330 000**	**129 630 418**

COMISIÓN

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE *(continuación)*

06 01 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de energía y transporte

06 01 04 30 Agencia Ejecutiva para la competitividad y la innovación — Subvención a cargo del Programa marco para la competitividad y la innovación — Programa «Energía inteligente para Europa»

Créditos 2007	Presupuesto rectificativo nº 4	Nuevo importe
5 277 000	460 000	5 737 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal y los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva para la competitividad y la innovación, derivados de la participación de la Agencia en la gestión de las acciones del Programa marco para la competitividad y la innovación — Programa «Energía inteligente para Europa».

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma ratio que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de organismos externos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, darán lugar a la apertura de créditos suplementarios, que se consignarán en esta partida, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento financiero.

La plantilla de personal de la Agencia Ejecutiva para la competitividad y la innovación se recoge en la parte C «Personal» del Estado General de Ingresos (volumen 1).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión nº 1230/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, por la que se adopta un programa plurianual de acciones en el ámbito de la energía: «Energía inteligente — Europa (2003-2006)» (DO L 176 de 15.7.2003, p. 29), modificada en último lugar por la Decisión nº 787/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 12).

Decisión nº 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad (2007 a 2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

Actos de referencia

Decisión 2004/20/CE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003, por la que se establece una agencia ejecutiva, denominada «Agencia ejecutiva de energía inteligente», encargada de la gestión de la acción comunitaria en el ámbito de la energía en aplicación del Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo (DO L 5 de 9.1.2004, p. 85), modificada por la Decisión 2007/372/CE, de 31 de mayo de 2007, con objeto de transformar la Agencia Ejecutiva de Energía Inteligente en Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación (DO L 140 de 1.6.2007, p. 52).

06 01 04 32 Agencia Ejecutiva para la competitividad y la innovación — Subvención del programa Marco Polo II

Créditos 2007	Presupuesto rectificativo nº 4	Nuevo importe
	870 000	870 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal y los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva para la competitividad y la innovación derivados de la participación de la Agencia en la gestión de las acciones del Programa Marco Polo II.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE *(continuación)*

06 01 04 *(continuación)*

06 01 04 32 *(continuación)*

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma ratio que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

La plantilla de personal de la Agencia Ejecutiva para la competitividad y la innovación se recoge en la parte C «Personal» del Estado General de Ingresos (volumen 1).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión nº 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad (2007 a 2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

Reglamento (CE) nº 1692/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por el que se establece el segundo programa Marco Polo para la concesión de ayuda financiera comunitaria a fin de mejorar el comportamiento medioambiental del sistema de transporte de mercancías (Marco Polo II) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1382/2003 (DO L 328 de 24.11.2006, p. 1).

Actos de referencia

Decisión 2004/20/CE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003, por la que se establece una agencia ejecutiva, denominada «Agencia ejecutiva de energía inteligente», encargada de la gestión de la acción comunitaria en el ámbito de la energía en aplicación del Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo (DO L 5 de 9.1.2004, p. 85), modificada por la Decisión 2007/372/CE, de 31 de mayo de 2007, con objeto de transformar la Agencia Ejecutiva de Energía Inteligente en Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación (DO L 140 de 1.6.2007, p. 52).

COMISIÓN

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 4		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 02	TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO							
06 02 01	***Agencia Europea de Seguridad Aérea***							
06 02 01 01	Agencia Europea de Seguridad Aérea — Subvenciones a los títulos 1 y 2	1.1	12 525 600 (1)	12 525 600 (1)			12 525 600 (1)	12 525 600 (1)
06 02 01 02	Agencia Europea de Seguridad Aérea — Subvenciones al título 3	1.1	9 914 400 (2)	9 914 400 (2)			9 914 400 (2)	9 914 400 (2)
	Artículo 06 02 01 — Subtotal		22 440 000	22 440 000			22 440 000	22 440 000
06 02 02	***Agencia Europea de Seguridad Marítima***							
06 02 02 01	Agencia Europea de Seguridad Marítima — Subvenciones a los títulos 1 y 2	1.1	16 626 000 (3)	16 626 000 (3)			16 626 000 (3)	16 626 000 (3)
06 02 02 02	Agencia Europea de Seguridad Marítima — Subvenciones al título 3	1.1	4 360 000 (4)	4 360 000 (4)			4 360 000 (4)	4 360 000 (4)
06 02 02 03	Agencia Europea de Seguridad Marítima — Medidas contra la contaminación	1.1	25 000 000	25 000 000			25 000 000	25 000 000
	Artículo 06 02 02 — Subtotal		45 986 000	45 986 000			45 986 000	45 986 000
06 02 03	***Seguridad operativa del transporte***	1.1	10 000 000	14 500 000			10 000 000	14 500 000
	Artículo 06 02 03 — Subtotal		10 000 000	14 500 000			10 000 000	14 500 000
06 02 04	***Política de movilidad sostenible***							
06 02 04 01	Mercado interior y optimización de los sistemas de transporte	1.1	6 500 000	7 500 000			6 500 000	7 500 000
06 02 04 02	Derechos de los pasajeros	1.1	300 000	1 000 000			300 000	1 000 000
	Artículo 06 02 04 — Subtotal		6 800 000	8 500 000			6 800 000	8 500 000
06 02 06	***Programa Marco Polo II***	1.1	55 775 000	5 000 000	– 870 000	– 870 000	54 905 000	4 130 000
	Artículo 06 02 06 — Subtotal		55 775 000	5 000 000	– 870 000	– 870 000	54 905 000	4 130 000
06 02 07	***Finalización del programa Marco Polo II***	1.1	p.m.	15 000 000			p.m.	15 000 000
	Artículo 06 02 07 — Subtotal		p.m.	15 000 000			p.m.	15 000 000

(1) Se consigna un crédito de 1 674 400 euros en la partida 40 02 41 01.
(2) Se consigna un crédito de 415 600 euros en la partida 40 02 41 01.
(3) Se consigna un crédito de 1 874 000 euros en la partida 40 02 41 01.
(4) Se consigna un crédito de 240 000 euros en la partida 40 02 41 01.

COMISIÓN

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 4		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 02 08	***Agencia Ferroviaria Europea***							
06 02 08 01	Agencia Ferroviaria Europea — Subvenciones a los títulos 1 y 2	1.1	11 276 100 (1)	11 276 100 (1)			11 276 100 (1)	11 276 100 (1)
06 02 08 02	Agencia Ferroviaria Europea — Subvenciones al título 3	1.1	3 468 000 (2)	3 468 000 (2)			3 468 000 (2)	3 468 000 (2)
	Artículo 06 02 08 — Subtotal		14 744 100	14 744 100			14 744 100	14 744 100
06 02 09	***Órgano de Vigilancia de Galileo***							
06 02 09 01	Órgano de Vigilancia de Galileo — Subvención a los títulos 1 y 2	1.1	2 550 000 (3)	2 550 000 (3)			2 550 000 (3)	2 550 000 (3)
06 02 09 02	Órgano de Vigilancia de Galileo — Subvención al título 3	1.1	2 550 000 (4)	2 550 000 (4)			2 550 000 (4)	2 550 000 (4)
	Artículo 06 02 09 — Subtotal		5 100 000	5 100 000			5 100 000	5 100 000
06 02 10	***Programa Galileo***	1.1	100 000 000	100 000 000			100 000 000	100 000 000
	Artículo 06 02 10 — Subtotal		100 000 000	100 000 000			100 000 000	100 000 000
	Capítulo 06 02 — Total		**260 845 100**	**231 270 100**	**– 870 000**	**– 870 000**	**259 975 100**	**230 400 100**

(1) Se consigna un crédito de 1 123 900 euros en la partida 40 02 41 01.
(2) Se consigna un crédito de 777 000 euros en la partida 40 02 41 01.
(3) Se consigna un crédito de 4 250 000 euros en la partida 40 02 41 01.
(4) Se consigna un crédito de 75 000 euros en la partida 40 02 41 01.

COMISIÓN

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO *(continuación)*

06 02 06 ***Programa Marco Polo II***

Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 4		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
55 775 000	5 000 000	– 870 000	– 870 000	54 905 000	4 130 000

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2006	2007	2008	2009	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2006						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2005						
Créditos 2006						
Créditos 2007	54 905 000		4 130 000	8 366 250	8 366 250	34 042 500
Total	54 905 000		4 130 000	8 366 250	8 366 250	34 042 500

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de aplicación de un programa de fomento de las alternativas al transporte internacional de mercancías por carretera, denominado Marco Polo II.

El programa Marco Polo II propone cinco tipos de medidas para alcanzar sus objetivos:

— acciones de transferencia modal, para transferir a corto plazo una cuota importante de tráfico de carretera a otros modos de transporte menos saturados,

— acciones catalizadoras que permitirán superar los obstáculos estructurales del mercado mediante la aplicación de nuevos servicios innovadores,

— acciones de aprendizaje en común para mejorar la cooperación y compartir los conocimientos técnicos y el desarrollo de conocimientos en el sector de la logística,

— acciones para prestar servicios logísticos de alta calidad basados en el transporte marítimo de corta distancia, comparables con las autopistas y que, por ende, se denominan «autopistas del mar»,

— acciones para evitar el tráfico, con una participación activa de la industria constructora y de los sistemas logísticos en una estrategia coherente para desarrollar operaciones sostenibles.

En la actualidad, les redes de infraestructuras de transporte de la mayor parte de los Estados miembros no pueden satisfacer los flujos comerciales crecientes derivados de la ampliación; en estos casos, las soluciones del transporte intermodal constituyen la mejor respuesta, por lo que Marco Polo II podrá continuar y reforzar los éxitos del programa Marco Polo I.

Las subvenciones de las acciones comerciales en el mercado de los servicios de transporte de mercancías se distinguen de la ayuda concedida en el marco de los programas de investigación y desarrollo tecnológico y del programa sobre las redes transeuropeas. Marco Polo II fomentará proyectos de transferencia modal en todos los segmentos del transporte de mercancías, no solo en el transporte combinado.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO *(continuación)*

06 02 06 *(continuación)*

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1692/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por el que se establece el segundo programa Marco Polo para la concesión de ayuda financiera comunitaria a fin de mejorar el comportamiento medioambiental del sistema de transporte de mercancías (Marco Polo II) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1382/2003 (DO L 328 de 24.11.2006, p. 1).

COMISIÓN

CAPÍTULO 06 04 — ENERGÍAS CONVENCIONALES Y RENOVABLES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 4		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 04	ENERGÍAS CONVENCIONALES Y RENOVABLES							
06 04 01	***Finalización del programa Energía inteligente para Europa (2003-2006)***	1.1	p.m.	59 000 000			p.m.	59 000 000
	Artículo 06 04 01 — Subtotal		p.m.	59 000 000			p.m.	59 000 000
06 04 02	***Coopener***	4	p.m.	3 700 000			p.m.	3 700 000
	Artículo 06 04 02 — Subtotal		p.m.	3 700 000			p.m.	3 700 000
06 04 03	***Seguridad del abastecimiento en energías convencionales***							
06 04 03 01	Control de la seguridad europea del suministro energético	1.1	p.m.	700 000			p.m.	700 000
06 04 03 02	Comercio transfronterizo de electricidad	1.1	500 000	370 000			500 000	370 000
06 04 03 03	Gas — Mercado interior y seguridad del suministro	1.1	800 000	240 000			800 000	240 000
	Artículo 06 04 03 — Subtotal		1 300 000	1 310 000			1 300 000	1 310 000
06 04 04	***Finalización del programa marco de energía (1999-2002) — Energías convencionales y renovables***	1.1	—	3 000 000			—	3 000 000
	Artículo 06 04 04 — Subtotal		—	3 000 000			—	3 000 000
06 04 05	***Derechos de los usuarios de la energía***	1.1	200 000	450 000			200 000	450 000
	Artículo 06 04 05 — Subtotal		200 000	450 000			200 000	450 000
06 04 06	***Programa marco para la innovación y la competitividad — Programa Energía inteligente para Europa***	1.1	58 883 000	6 900 000	– 460 000	– 460 000	58 423 000	6 440 000
	Artículo 06 04 06 — Subtotal		58 883 000	6 900 000	– 460 000	– 460 000	58 423 000	6 440 000
06 04 07	***Proyecto piloto sobre seguridad de la energía — Biocarburantes***	1.1	5 000 000	2 000 000			5 000 000	2 000 000
	Artículo 06 04 07 — Subtotal		5 000 000	2 000 000			5 000 000	2 000 000
	Capítulo 06 04 — Total		**65 383 000**	**76 360 000**	**– 460 000**	**– 460 000**	**64 923 000**	**75 900 000**

COMISIÓN

CAPÍTULO 06 04 — ENERGÍAS CONVENCIONALES Y RENOVABLES *(continuación)*

06 04 06 Programa marco para la innovación y la competitividad — Programa «Energía inteligente para Europa»

Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 4		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
58 883 000	6 900 000	– 460 000	– 460 000	58 423 000	6 440 000

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2006	2007	2008	2009	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2006						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2005						
Créditos 2006						
Créditos 2007	58 423 000		6 440 000	17 294 500	20 753 400	13 935 100
Total	58 423 000		6 440 000	17 294 500	20 753 400	13 935 100

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones o medidas para:

— proyectos de promoción y difusión:

a) estudios estratégicos basados en un análisis compartido y un control periódico de la evolución del mercado y las tendencias en el ámbito de la energía para elaborar futuras medidas legislativas o revisar la legislación existente, en particular, en lo relativo al funcionamiento del mercado energético interior, la ejecución de la estrategia a medio y largo plazo en el ámbito energético para fomentar el desarrollo sostenible, así como la preparación de compromisos voluntarios a largo plazo con la industria y otras partes interesadas, y para el desarrollo de normas y sistemas de etiquetado y certificación, si procede en cooperación asimismo con terceros países y organizaciones internacionales;

b) creación, ampliación o reorganización de estructuras e instrumentos destinados al desarrollo de sistemas energéticos sostenibles, incluida la planificación y gestión energéticas a escala local y regional, así como elaboración de productos financieros adecuados e instrumentos de mercado, en función de la experiencia adquirida con las redes pasadas y presentes;

c) promoción de sistemas y equipos de energía sostenible para acelerar aún más su penetración en el mercado y estimular las inversiones para facilitar la transición entre la demostración y la comercialización de las tecnologías más eficientes, campañas de sensibilización y la constitución de capacidades institucionales;

d) desarrollo de estructuras de información, educación y formación, la utilización de los resultados, la promoción y difusión de conocimientos técnicos y mejores prácticas entre los consumidores, la difusión de los resultados de las acciones y de los proyectos y la cooperación con los Estados miembros a través de redes operativas;

e) supervisión de la aplicación y de la repercusión de las iniciativas legislativas comunitarias, así como de las acciones de apoyo,

— proyectos de aplicación comercial:

apoyo a los proyectos relacionados con la aplicación comercial de prácticas, productos, procesos y técnicas innovadores de importancia comunitaria, cuya demostración técnica ya se haya realizado con éxito. Todo ello se concebirá para fomentar una mayor utilización en los países participantes y facilitar su comercialización.

COMISIÓN

CAPÍTULO 06 04 — ENERGÍAS CONVENCIONALES Y RENOVABLES *(continuación)*

06 04 06 *(continuación)*

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de organismos externos, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios afectados a este artículo, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión nº 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad (2007 a 2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

COMISIÓN

TÍTULO 22

AMPLIACIÓN

Objetivos generales

En esta política se incluyen aquellas acciones, medidas e iniciativas que deben adoptarse para que los países candidatos y candidatos potenciales mantengan firme el rumbo y alcancen los objetivos fijados para ellos y con ellos por el Consejo Europeo.

Son las siguientes:

— negociaciones con Turquía y Croacia para la adhesión de pleno derecho y nuevos pasos para iniciar las negociaciones de adhesión con la antigua República yugoslava de Macedonia, a la que el Consejo Europeo concedió la condición de candidato en diciembre de 2005,

— intensificación del proceso de estabilización y asociación en los países de los Balcanes occidentales tras los resultados de las conversaciones sobre el estatuto de Kosovo y del referéndum de Montenegro; aplicación de los acuerdos de asociación con todos los países de la región,

— puesta en marcha del Instrumento de Preadhesión en todos los países candidatos y candidatos potenciales para apoyar las reformas y los preparativos emprendidos por todos ellos de cara a una futura adhesión,

— apoyo a la reunificación de Chipre mediante la ejecución del paquete de ayudas destinado a la comunidad turcochipriota,

— promoción del diálogo entre las sociedades civiles de los Estados miembros y de los países candidatos o candidatos potenciales como parte integrante de los procesos de adhesión,

— desarrollo de una política eficaz de información y comunicación sobre la ampliación, tanto en los países candidatos y candidatos potenciales como en los Estados miembros,

— programación de los mecanismos de transición para Rumanía y Bulgaria.

Por otra parte, la Comisión seguirá retirando progresivamente los programas de preadhesión y los mecanismos de transición de todos los nuevos Estados miembros.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 4		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN	98 839 473	98 839 473	p.m.	p.m.	98 839 473	98 839 473
22 02	GESTIÓN DEL INSTRUMENTO DE PREADHESIÓN	855 380 000	1 557 980 000			855 380 000	1 557 980 000
22 03	MECANISMO DE TRANSICIÓN PARA LOS NUEVOS ESTADOS MIEMBROS	85 830 000	130 130 000			85 830 000	130 130 000
22 04	ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	11 500 000	13 700 000			11 500 000	13 700 000
22 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	4 000 000			—	4 000 000
	Título 22 — Total	**1 051 549 473**	**1 804 649 473**	**p.m.**	**p.m.**	**1 051 549 473**	**1 804 649 473**

COMISIÓN

TÍTULO 22

AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2007	Presupuesto rectificativo nº 4	Nuevo importe
22 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN				
22 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de ampliación***				
22 01 01 01	Gastos de personal en activo de la DG de Ampliación	5	21 592 450		21 592 450
22 01 01 02	Gastos de personal en activo de las delegaciones asignado a la política de ampliación	5	10 049 003		10 049 003
	Artículo 22 01 01 — Subtotal		31 641 453		31 641 453
22 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de ampliación***				
22 01 02 01	Personal exterior de la DG de Ampliación	5	2 090 779		2 090 779
22 01 02 02	Personal exterior de las delegaciones asignado a la política de ampliación	5	3 621 087		3 621 087
22 01 02 11	Otros gastos de gestión de la DG de Ampliación	5	1 638 236 (1)		1 638 236 (1)
22 01 02 12	Otros gastos de gestión de las delegaciones correspondientes a la política de ampliación	5	984 314		984 314
	Artículo 22 01 02 — Subtotal		8 334 416		8 334 416
22 01 03	***Gastos de equipo y servicios, inmuebles y otros gastos correspondientes a la política de ampliación***				
22 01 03 01	Gastos de equipo y servicios de la DG de Ampliación	5	1 627 222		1 627 222
22 01 03 02	Inmuebles y gastos conexos de las delegaciones correspondientes a la política de ampliación	5	8 386 382		8 386 382
	Artículo 22 01 03 — Subtotal		10 013 604		10 013 604
22 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de ampliación***				
22 01 04 01	Ayuda de preadhesión — Gastos de gestión administrativa	4	33 260 000		33 260 000
22 01 04 02	Supresión gradual de la ayuda de preadhesión en favor de los nuevos Estados miembros — Gastos de gestión administrativa	4	11 900 000		11 900 000

(1) Se consigna un crédito de 13 716 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 22 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2007	Presupuesto rectificativo nº 4	Nuevo importe
22 01 04 03	Mecanismo de transición para los nuevos Estados miembros — Gastos de gestión administrativa	3.2	—		—
22 01 04 04	Mecanismo de preadhesión de la Oficina de Asistencia Técnica e Intercambio de Información (TAIEX) — Gastos de gestión administrativa	4	2 520 000		2 520 000
22 01 04 06	Mecanismo de transición para los nuevos Estados miembros de la Oficina de Asistencia Técnica e Intercambio de Información (TAIEX) — Gastos de gestión administrativa	3.2	1 170 000		1 170 000
22 01 04 07	Ayuda financiera en favor del desarrollo económico de la comunidad turcochipriota — Gastos de gestión administrativa	4	p.m.		p.m.
22 01 04 30	Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Subvención para los programas de la Rúbrica 4 en materia de política de ampliación			p.m.	p.m.
	Artículo 22 01 04 — Subtotal		48 850 000	p.m.	48 850 000
	Capítulo 22 01 — Total		**98 839 473**	**p.m.**	**98 839 473**

22 01 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de ampliación

22 01 04 30 Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Subvención para los programas de la Rúbrica 4 en materia de política de ampliación

Créditos 2007	Presupuesto rectificativo nº 4	Nuevo importe
	p.m.	p.m.

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural en relación con la gestión de programas en el ámbito de la Política de Ampliación. El mandato de la Agencia fue ampliado por Decisión de la Comisión nº 2007/114/CE, de 8 de febrero de 2007 para gestionar todos los programas Juventud y Erasmus Mundus en el que participen los beneficiarios del IPA.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de la Comisión, de 8 de febrero de 2007, que modifica la Decisión nº 2005/56/CE por la que se establece la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural, encargada de la gestión de la acción comunitaria en materia educativa, audiovisual y cultural de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo (DO L 49 de 17.2.2007, p. 21).

Reglamento (CE) nº 1085/2006 del Consejo, de 17 de julio de 2006, por el que se establece un Instrumento de ayuda Preadhesión (IPA) (DO L 210 de 31.7.2006, p. 82).